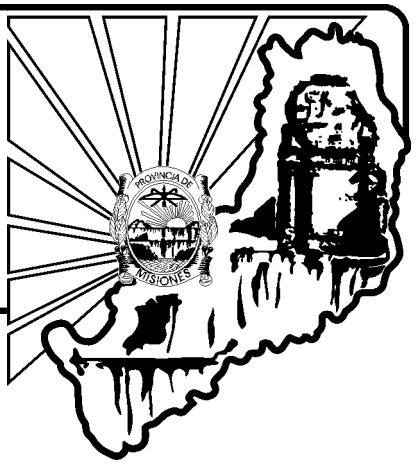
# BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



**Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.**

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

**AÑO LIX Nº 14307 POSADAS, MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2016 EDICION DE 23 PAGINAS**



## AUTORIDADES

**Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA**
Gobernador
**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**
Vicegobernador
**Dr. ADOLFO PISCHIK**
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**
Ministro Secretario de Gobierno
**Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO**
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
**RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN**
Ministro Secretario de Deportes
**Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA**
Ministro Secretario de Salud Pública
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
**Ing. SERGIO ENZO LANZIANI**
Ministro Secretario de Estado de Energía
**Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI**
Ministro Secretario de Industria
**MARTA ISABEL FERREIRA**
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
**Dra. VERÓNICA DERNA**
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
**Doña ELIDA VIGO**
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
**Dr. JUAN CARLOS AGULLA**
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
**Dr. LISANDRO BENMAOR**
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
**Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI**
Ministro Secretario de Derechos Humanos
**Ing. JOSE LUIS GARAY**
Ministro Secretario del Agro y la Producción
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**
Ministro Secretario de Turismo
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**
Subsecretario Legal y Técnico
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**
Director del Boletín Oficial


# SUMARIO


**Decretos Completos Nºs.: 831 y 1134 ..... Pág. 2 a 8.**

**Decretos Sintetizados Nºs.: 1004, 1007, 1111, 1117 y 1121 ..... Pág. 8 y 9.**

**Municipalidad de Alba Posse: Ordenanza Nº 06/16 y Resolución Nº 99 ..... Pág. 9 y 10.**

**Dirección General de Minas y Geología: Disposición Nº 28/16 ..... Pág. 10 a 12.**

**Sociedades: ..... Pág. 12.**

**Edictos: ..... Pág. 13 a 20.**

**Subastas: ..... Pág. 20 y 21.**

**Convocatorias: ..... Pág. 21.**

**Licitaciones: ..... Pág. 21 a 23.**



## DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

# PRIMERA SECCIÓN
# DECRETOS COMPLETOS

**DECRETO Nº 831**

POSADAS, 12 de Julio de 2016.-

VISTO: El "EXPTE. N° 1710-433-T-2015. Registro de Gobernación. Caratulado: "Hereter Juan Carlos, Interpone Recurso Jerárquico Directo Ref. Jubilación por invalidez, (s/fs.) y agregados por cuerda Expte. N° 1710-661-H-2011 Registro Gobernación (s/fs.10), Expte N° 1710-758-H-2015 Registro Gobernación (s/fs.10), y Expte. N° 11667-1988 Registro Instituto Previsión Social (1 Cuerpo en Fotocopia certificada, II Cuerpo en original) (s/ fs.269)", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Juan Carlos Hereter solicitó, mediante Nota Reg. F.E N° 171/15, la remisión o reconstrucción de piezas procesales relativas a su jubilación por invalidez, que serían el antecedente necesario para la resolución del Recurso Jerárquico Directo que individualizara presentación y trámite que en Gobernación se agregaran a fs. 10/11 de las presentes actuaciones. Solicitó la "reconstrucción" de dichos expedientes que, según manifestara, deberían ser remitidos por el Instituto de Previsión Social;

QUE, atento lo expuesto, se requirió la remisión de los expedientes, a la Dirección General de Gobernación, donde se encontrarían: "Expte. N° 433-H-2015 HERETER JUAN CARLOS S/ RECURSO JERÁRQUICO DIRECTO S/ JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Reg. Instituto Previsión Social" los que han sido agregados por cuerda, siendo por ende, innecesaria su reconstrucción;

QUE, el Dr. Hereter dedujo Recurso Jerárquico Directo en estos actuados por no haberse resuelto en tiempo su petición referente a la liquidación de sus haberes previsionales a partir del año 2001, es decir, por no haberse atendido su pedido de Pronto Despacho -SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN- (Arts. 44, Tit. VIII Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Misiones);

QUE, el acto administrativo decisorio, la Resolución 480 del 18 de Marzo de 2015 obra a fs. 253 (refoliada) y a fs. 254 una constancia en la que dice haber recibido copia de esta Resolución el Sr. Olivera, Orlando, no obrando constancia alguna de notificación al destinatario, agregándose la ya referida Nota de Entrada IPSM N° 2769 que habría ingresado el 18/02/2015 según los sellos asentados en esta nota;

QUE, como se expresara, el recurrente ha planteado Pronto Despacho por no haber obtenido un pronunciamiento respecto de su pretensión: reconocimiento y pago de reajuste de sus haberes jubilatorios a partir del año 2001, fundado en la Ley 18.037, el que, al no resolverse por el Instituto de Previsión Social, ocasionó el pedido de Pronto Despacho, conforme Art. 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia;

QUE, a los efectos de la consideración, del trámite de este Recurso Jerárquico Directo, cabe destacar lo siguiente, conforme lo ha declarado la jurisprudencia "...se encuentra claramente sentado que todo órgano al que se le formule una razonable petición está compelido a dar una respuesta, no pudiendo amparase en el silencio como modo de actuar legítimo, lo que debe correlacionarse con lo dispuesto en el Artículo XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Partes: Aguilar Mario Joaquín c/ Estado Nacional - Ministerio de Economía - Subsecretaría TA y P s/" (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Sala IV Fecha: 27-feb-2007 Cita: MJ-JU-M-10895- AR JJ10895);

QUE, en el caso, lo fundamental consiste en que el particular pueda optar entre invocar el silencio de la Administración, echando Mano al Art. 44 Inc. b) de la Ley 2970 o exigir una definición expresa, por el medio que le proporciona el Inc. a) de la misma norma. En realidad, lo que el interesado procura, en ambas situaciones, es obtener una resolución expresa y fundada; y la opción que se le ofrece es la de requerir por sí el pronto despacho a la Administración, o hacerlo por medio de una orden judicial; en cualquiera de los dos casos, si no obtiene una respuesta explícita a su petición, se configurará el silencio; pero no porque él lo haya pedido, se tratará de una situación objetiva, producida la cual, podrá continuar esperando el pronunciamiento administrativo o impugnar la decisión ficta en sede judicial;

QUE, en base a lo expuesto, habiéndose dictado la Resolución N° 480/15 por el Directorio del Instituto de Previsión Social (fs. 253 Expte. N° 11667-H-1988), cabe considerar el Recurso Jerárquico formulado en el Expte. N°

433-H-2015, en base a los antecedentes que se detallan a continuación;

QUE, el Dr. Juan Carlos Hereter, jubilado por invalidez N° 4.888, DNI 7.551.857, solicita el reajuste de su jubilación en razón de que por Resolución N° 622-STJ-08 el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia le reconoció la recategorización peticionada: Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Previsión Social;

QUE, dicho fallo expresa en su parte resolutiva lo siguiente: "I) Hacer Lugar el Recurso de apelación (Art. 68 Ley 568) planteado por el Dr. Juan Carlos Hereter, y en su mérito, DEJAR SIN EFECTO el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1747/06, ORDENÁNDOSE al Instituto de Previsión Social de la Provincia (I.P.S.) ajustar el haber previsional del recurrente al fijado para el Director de Asuntos Jurídicos de dicho Organismo;

QUE, en base a dicha Sentencia del Superior Tribunal de Justicia, el Directorio del IPS resuelve el beneficio jubilatorio por Resolución N° 786/09, fijando el nuevo haber de prestación y liquidando los haberes desde el 25 de Octubre de 2008, es decir desde la fecha del fallo del Superior Tribunal Justicia;

QUE, en este contexto, desde el año 2008 (fs. 175/177) el recurrente reclama cumplimiento de la Sentencia y el pago de los efectos de la misma (fs. 187/189) aportando en ese año, el criterio jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Ley 18.037 referente la no prescripción de los haberes jubilatorios, basándose en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional. En el mismo año, logra la liquidación de fs. 195/199 y en 2009 se dicta la Resolución del Directorio de fs. 202/203, ordenando el pago a partir de la fecha de la Sentencia, Octubre de 2008 y no con los alcances peticionados a fs. 175 y 187 en el año 2008;

QUE, en el año 2011, el reclamante cursa la C.D. de fs. 225, la que es respondida por similar medio a fs. 230, subordinando el reclamo a "ATENTO A QUE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES AÚN NO SE HA EXPEDIDO RESPECTO DE LA FECHA INICIAL DE PAGO DEL RETROACTIVO RECLAMADO POR UD. DEBEMOS ESPERAR QUE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SE EXPIDA Y RESUELVA EN CONSECUENCIA CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE LO QUE EN DEFINITIVA RESUELVA LA JUSTICIA...";

QUE, en el año 2012 (fs. 232/234) reitera el recurrente su petición fundada en la Ley 18.037 y doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, expresando Que la aclaratoria deducida en sede judicial nada obsta el pago del reajuste, al haberse resuelto por el Superior Tribunal de Justicia la recategorización, debiendo aplicarse la ley y el precedente del Decreto 1730/10, lo que reitera en el año 2013 (fs. 238/239, refoliado) y en 2014 (245/247), solicitando se dicte Resolución y se practique planilla a partir de los dos años anteriores al pedido de reajuste inicial (2003), por lo que en definitiva peticiona se practique el reajuste a partir del año 2001, fundando su reclamación en la Ley 18.037, Art. 82;

QUE, habiéndose expedido el IPS en Resolución N° 480/15 del Directorio del (fs. 253), expone como motivación o causa de la decisión, el Dictamen N° 1044/14 de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales obrante a fs. 249 (refoliado), que transcribe en su único Considerando: "...Al respecto, al haber desistido del Recurso de Aclaratoria interpuesto ante el Superior Tribunal de Justicia de Misiones, se ratifica el dictamen de fs. 193; por cuanto no se han acompañado elementos de juicio que permitan la posible modificación del criterio sustentado en dicha opinión legal... Por otra parte, los casos que invoca el presentante, no se refieren estrictamente al reajuste del haber, sino a la determinación de la fecha inicial de pago del beneficio de pensión calculado, conforme a nuevas interpretaciones normativas... Cabe destacar que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones no se ha expedido respecto de la fecha en que debe liquidarse el retroactivo, lo que hubiera sido factible si se hubiera dado trámite al recurso de Aclaratoria, lo que no pudo ser por desistimiento de la propia parte actora; es decir del Sr. HERETER JUAN CARLOS...";

QUE, en definitiva, este es el Acto Administrativo que el impugnante pretendía se dictara a lo largo de los años, y atento lo ya expuesto en el Punto II precedente, al haberse expedido la Administración denegando la petición, corresponde el análisis del Recurso Jerárquico Directo planteado;

QUE, expone el Sr. Hereter que la Resolución del Superior Tribunal de Justicia ES DECLARATIVA: "Que el principio general que sustenta la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el particular, es que verificados los requisitos establecidos por la ley para obtener las prestaciones de la pasividad, "solo tiene efecto declarativo de un derecho consolidado con anterioridad, del cual deriva que sus efectos operen retroactivamente". (CS 07/03/95, ED 163-246; Idem CS 27/10/92, ED 152-660; Idem CS 13/11/07, Blume O. c/ANSES s/ Reajuste, por movilidad (Microjuris MJJ17976). Idem CS 05/09/95, Digier Agustín Arturo c. Caja Nac. De Prev. Para Trab. Autónomos,

etc.);

QUE, la Ley N° 18.037 (Art. 82), dispone que deben liquidarse desde dos años hacia atrás del pedido administrativo de recategorización, que data del 12/12/03. Esta ley es de aplicación de pleno derecho y obligatoria para las provincias (Art. 83). Cita Fallos de la CS 312:1030, Idem 308:236);

QUE, los agravios vertidos por el quejoso, deben prosperar, en particular el referido a la aplicación lisa y llana de la Ley 18.037 en su Art. 88 por la Provincia de Misiones. Esta norma es la realización en los hechos de lo dispuesto en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, 3° párrafo: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá el carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: ...jubilaciones y pensiones móviles”;

QUE, la inclusión y vigencia de los Arts. 82 y 83 (T.O. en 1974-76) se originó en reiterados fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que establecieran la aplicación del Art. 14 bis C.N. ante la legislación restrictiva de Nación y Provincias. Esta norma establece: “Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, cualesquiera fueren su naturaleza y titular... Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionario fuere acreedor al beneficio solicitado. Art. 83.- Las disposiciones de los Artículos 48, 61 segundo párrafo, 74 y 79 a 82 son también aplicables en el régimen de la Ley 19.038 (t.o. 1974). Las de los Artículos 80 y 82 se aplican, asimismo, en los regímenes de jubilaciones y pensiones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias y sus municipalidades;

QUE, específicamente se ha pronunciado la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación: “Asimismo, desde la incorporación del Art. 14 bis de la Constitución Nacional, el Tribunal ha asumido una consideración particularmente cuidadosa de los derechos en materia de previsión social a fin de que, en los hechos, no se afectaran sus caracteres de integrables e irrenunciables. Desde esa perspectiva, asimiló los beneficios previsionales al derecho alimentario y enfatizó que tienden a la cobertura de los riesgos de subsistencia y ancianidad, que se hacen manifiestos en los momentos de la vida en que la ayuda es más necesaria (doctrina de Fallos 267:336; 293:304; 294:94; 307:135; 311:1644; 319:2151, 2215 y -más recientemente- causa 1.349 XXXIX “Itzcovich, Mabel c. ANSeS s/reajustes varios”, sentencia del 29 de Marzo de 2005, considerando 5° del voto de los jueces Maqueda y Zaffaroni);

QUE, en el caso, la pretensión del recurrente se encuadra en la norma transcripta en cuanto, habiendo peticionado el reajuste en fecha 12 de Diciembre de 2003, corresponde el reconocimiento y pago de las diferencias del haber jubilatorio a partir de los dos años anteriores. En efecto, en el Expte. N° 11.667/858, del Estado obrante a fs. 44/47 en fotocopias refoliado, surge que la presentación inicial del reajuste, se realizó en Nota de Entrada N° 13.949, de fecha 12/12/03, número de nota que consta a fs. 39;

QUE, en consecuencia, siendo letra de la Constitución Nacional que el derecho al beneficio jubilatorio es integral e irrenunciable, por lo que pueden solicitarse reajustes en materia previsional en cualquier tiempo, surge que en el caso, ningún consentimiento expreso puede oponerse al impugnante que pudiera afectar su garantía constitucional;

QUE, así lo ha establecido la jurisprudencia: “No afecta la posibilidad de nuevos planteos de reajuste la existencia de una resolución desestimatoria, ni puede oponerse a los mismos, con fundamento en aquella, la excepción de cosa juzgada administrativa, sobre todo si la situación analizada, en definitiva, no se ha visto alterada o modificada y, antes bien, continúa vigente la disconformidad del beneficiario con el haber percibido...” (Chemes Guillermo c/ A.N.Se.S.: CFACBA-SS, 13-2-04, Microjuris MJ-REP-M-110275-AR REP110275);

QUE, “Debe aclararse la nulidad del acto administrativo que denegó el reajuste del haber previsional de la actora, ... pues, si bien la actora al solicitar la jubilación ordinaria no mencionó las tareas prestadas en el orden nacional, debe tenerse en cuenta que el Art. 14 bis de la CN. dispone que los beneficios de la seguridad social poseen carácter irrenunciable, y ello importa admitir que si la solicitante de la jubilación poseía, al momento de solicitar el beneficio, el derecho a que para su determinación se hiciera de la forma que más le beneficiara, porque así lo imponen principios de justicia y de equidad, ese derecho no puede ser materia de renuncia, por lo que debe concluirse que aunque haya aceptado tácitamente un procedimiento de cálculo del haber que la perjudica, no puede

de ello derivarse una presunción de aquiescencia tácita, porque además lo impide el principio contenido en el Art. 874 del CCiv..” (Kutzschbach María Edit c/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba s/ plena jurisdicción. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Córdoba. Primera Nominación, 24-6-11, Microjuris MJJ67206);

QUE, el recurrente sostiene que, inicialmente dedujo aclaratoria y también con respecto a las costas omitidas (Art. 68 CPC), la que fue desistida a fin de concurrir directamente ante la Administración a fin de que al cumplirse con los efectos de la titularidad reconocida, se aplicara lisa y llanamente la citada ley (Art. 83);

QUE, la mención del Art. 83 de la ley (corresponde a su Texto Ordenado ya que, originariamente el texto invocado y transcripto es el 88), no impide la invocación de la norma ante la clara individualización de la ley y mucho menos afecta su derecho;

QUE, la Resolución N° 480/15 objeto de recurso, menciona como motivación de su rechazo del pedido de liquidación del retroactivo, el desistimiento de la Aclaratoria en sede judicial por el recurrente, “...cabe destacar que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones no se ha expedido al respecto de la fecha en que debe liquidarse él retroactivo, lo que hubiera sido factible si se hubiera dado trámite al Recurso de Aclaratoria, lo que no pudo ser por desistimiento de la propia parte actora,...” (fs. 253);

QUE, tal motivación es errónea, y por lo tanto, también lo es la decisión administrativa que en ella se funda. En efecto, como es sabido, la Aclaratoria desistida en sede judicial, no pude modificar el fallo, el que se encuentra firme y consentido en cuanto al derecho del recurrente. Y resulta obvio que -siendo claro el texto respecto de la retroactividad fijada por la Ley 18.037 reglamentaria del Art. 17 bis C.N.-el Sr. Héreter no esperara la decisión jurisdiccional y ejerciera su derecho en sede administrativa por ser clara la obligación del Estado de aplicar la Ley 18.037, conforme texto transcripto, como también que la espera puede convertir el beneficio en ilusorio en caso de enfermedad y/o muerte, como consta a fs. 209, Nota N° 6371 de fecha 9 de Mayo de 2009 del Expte. N° 11667/88;

QUE, por tales razones, y en armonía con lo dispuesto en la norma constitucional invocada, ha sido reconocida la naturaleza sustitutiva que cabe asignar al haber previsional concedido, considerando que la jubilación constituye la prolongación de la remuneración y el carácter alimentario de todo beneficio previsional, ya que tiende a cubrir las primeras necesidades de los beneficiarios y de allí su reconocida naturaleza de subsistencia, obliga a sostener el “principio de favorabilidad” y a rechazar toda fundamentación restrictiva (Fallos: 289:430; 292:447; 293:26; entre otros). Fallos 328:2833, Sánchez María del Carmen c/Anses s/Reajustes varios (17/5/05);

QUE, expresa que a raíz del caso “De Sanctis María Alejandra”, publicado en el B.O. N° 12.857 del 20/10/10, en que se dicta el Decreto del P.E.P. N° 1730 por el cual se reconoce el ajuste a la beneficiaria a tenor de lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley 18.037 (desde 2 años atrás de su presentación), corresponde se aplique esta doctrina al caso y se proceda en consecuencia salvando toda discriminación;

QUE este planteo de la aplicación de la ley y observancia del precedente indicado jamás fue considerado por el Organismo Previsional;

QUE, verificando el Boletín Oficial y Decreto invocado, el mismo se agrega a fs. 261/263, en el que se advierte que el último Considerando del referido Decreto alude al Art. 82 Ley 18.037, T.O. 1976 dice: “Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio... procede abonar la diferencia de haberes por el término de dos (2) años anteriores a la fecha de petición del reajuste, conforme al término de prescripción operada mediante la solicitud del reajuste, en fecha 26/10/06, toda vez que el beneficio ya se hallaba concedido desde que se presentó dicha solicitud”;

QUE, debe prosperar el recurso, en razón de que el Acto Administrativo atacado adolece de motivación errónea, lo que configura su ilegitimidad. En consecuencia, corresponde que la Resolución N° 480/15, sea revocada en sede administrativa, al encuadrarse el caso en los Arts. 24 inc. a), 25, 27 y concs. de la Ley I - N° 89 de la Provincia;

QUE, para el ejercicio del contralor de legitimidad que compete al Poder Ejecutivo, es menester constatar el cumplimiento de las normas que rigen la función pública y la adecuación a las mismas por los actos administrativos dictados en su consecuencia;

QUE, en virtud de ello, surge que la Resolución N° 480/15 del Directorio del Instituto de Previsión Social se halla afectada de ilegitimidad al no aplicar la normativa vigente para el régimen previsional, protegida por los Arts. 14

bis y 31 de la Constitución Nacional y legislación consecuente. En sus considerandos se explicitan los fundamentos determinantes de la medida dispuesta que constituyen la expresión de los hechos o antecedentes que sirven de causa al acto administrativo impugnado los cuales son erróneos, conforme análisis que se realiza en el presente;

QUE, los agravios del recurso objeto del presente deben ser receptados por revestir entidad a los fines de determinar al revocación del acto administrativo atacado, siendo de aplicación al caso los Arts. 24, 25, 27 y concs. de la Ley I - N° 89, antes N° 2970;

QUE, en consecuencia, siendo el ámbito del contralor jurisdiccional del Poder Administrador, la denominada "zona de reserva de la Administración", quienes suscriben entienden corresponde hacer lugar al recurso incoado contra la Resolución del Directorio del Instituto de Previsión Social, a partir del 12-12-2001, hasta el 24-10-2008, fecha a partir de la cual se reconociera y aplicara la Resolución del I.P.S. N° 0786/2009 (fs. 202/203);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HACER lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Hereter Juan Carlos DNI 7.551.857 contra la resolución del Instituto de Previsión Social N° 0480 de fecha 18 de Marzo de 2015 y en consecuencia, autorizar la liquidación de la diferencia de haberes jubilatorios del recurrente desde la fecha 12 de Diciembre de 2001 hasta la fecha 24 de Octubre de 2008.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARA, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Instituto de Previsión Social, Cumplido, ARCHIVESE.-

***PASSALACQUA - Safran***

**DECRETO N° 1134**

POSADAS, 06 de Septiembre de 2016.-

VISTO: El "EXPTE. N° 3252-6678-2006. Registro de la Dirección General de Rentas. Caratulado: "Martínez Sergio Eduardo. Sumario Administrativo" I, II, III Cuerpo (s/fs. 447), y;

CONSIDERANDO:

QUE, vienen los presentes autos atento el Recurso Jerárquico, obrante a fs. 422/423 interpuesto por el Sr. Sergio Eduardo Martínez en contra de la Resolución N° 3048 de fecha 30 de septiembre de 2015, emanada de la Dirección General de Rentas de la Provincia;

QUE, en estas actuaciones tramita el Sumario Administrativo N° 90/06 instruido, a solicitud de la Dirección General de Rentas, por la Dirección General de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, habiendo recaído a fs. 385/398 la Resolución DGR N° 2310/15, por la cual se dispuso la sanción de cesantía al agente Sergio Eduardo Martínez (Legajo N° 51365), surgiendo de sus considerandos que por Decreto N° 952/09 se aceptó la renuncia al cargo presentada por dicho agente en razón de habérsele otorgado el retiro voluntario extraordinario conforme Decreto N° 2742/07, quedando supeditada dicha renuncia a la determinación final de los Sumarios Administrativos Nros. 26/07, 90/06 y 30/02, pendientes de resolución a la fecha de su dictado;

QUE, conforme constancias de fs. 398 vta., la Resolución DGR N° 2310/15 le fue notificada al agente el día 24-08-15, en su domicilio real sito en calle Zieschank N° 118 de la ciudad de Eldorado;

QUE, contra dicha resolución el mencionado agente interpuso a fs. 400/401 vta. Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, mediante escrito presentado el día 14-09-15, ya transcurrido con exceso el plazo de diez días hábiles para su interposición, el que había fenecido en fecha 08-09-15;

QUE, a fs. 404/406 se dicta la Resolución N° 3048/15, mediante la cual se rechaza el citado recurso de revocatoria por ser extemporáneo, atento lo previsto en el Art. 48 de la Disposición DGR N° 316/13 y por aplicación de los Arts. 108 y 109 de la Ley I - N° 89, antes Ley N° 2.970, de Procedimiento Administrativo;

QUE, a fs. 406 vta. consta la notificación de la Resolución N° 3048/15 al agente en fecha 06-10-15, por lo que éste interpone contra la misma el Recurso Jerárquico en trámite (fs. 422/423 vta.);

QUE, a fs. 440 y vta. obra informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, el que -una vez cumplida la intimación peticionada como medida previa a efectos de que el agente constituya domicilio especial- se expide por la desestimación del recurso jerárquico por haber quedado firme la resolución que impuso la sanción de cesantía, atento la extemporaneidad del recurso de revocatoria deducido contra la misma;

QUE, la Procuración Fiscal en Informe N° 13/16 que luce a fs. 444/445, compartido mediante Dictamen N° 7/16 del Sr. Fiscal de Estado obrante a fs. 446 de autos expresa, que entrando al análisis de los agravios expuestos por el agente en su recurso jerárquico, se advierte que los mismos carecen de todo fundamento fáctico y legal, en tanto pretende impugnar el rechazo por extemporaneidad de su recurso de revocatoria, limitándose a invocar que por haberse acogido oportunamente al régimen de retiro voluntario extraordinario establecido en el Decreto N° 2742/ 07, ha estado ausente de su domicilio particular debiendo realizar numerosos viajes con motivo del grave estado de salud de su padre, por lo que dice haber tomado conocimiento de la notificación de la resolución de cesantía al día siguiente de su regreso, pretendiendo así que el plazo de diez días para deducir la revocatoria debe ser computado desde el 31 de Agosto de 2015 y no a partir del día de la efectiva notificación. Tales manifestaciones unilaterales del recurrente no se hallan respaldadas en forma alguna, ya que no acompañó documental ni ofreció ninguna otra prueba tendiente a acreditar los supuestos hechos invocados;

QUE, en el caso, la Resolución DGR N° 3048/15 se ajusta plenamente a derecho, en cuanto rechaza el recurso de revocatoria por extemporáneo, en razón de que la notificación de la sanción de cesantía se realizó en el domicilio real del recurrente el día 24-08-15 (fs. 398 vta.), encuadrando dicha diligencia en lo normado en el Art. 85 in fine de la Ley I - N° 89, al establecer que cuando no se encontrase a la persona a la cual se va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, el agente notificador la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente;

QUE, por su parte, el Art. 90 in fine de la citada ley consagra el carácter perentorio de los plazos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos, estableciendo en su Art. 109 que el plazo de diez días para interponer el recurso debe ser computado desde el día siguiente al de la notificación del acto;

QUE, las razones expuestas determinan que a la fecha de presentación del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (14-09-15, fs. 400/401 vta.), ya se hallaba firme y consentida la Resolución DGR N° 2310/15 que dispuso la sanción de cesantía, por haber fenecido el día 08-09-15 el plazo de diez días hábiles para su interposición, lo que implica para el agente la pérdida del derecho no ejercido en el término perentorio previsto legalmente (Arts. 90 in fine y 109 de la Ley I - N° 89), resultando por ello improcedente e inoficioso expedirse respecto de los agravios vertidos sobre la cuestión de fondo, atinente a la sanción impuesta;

QUE, concluye su dictamen la Fiscalía de Estado, manifestando que, por todas las consideraciones expresadas, corresponde rechazar el recurso jerárquico en trámite por ser formal y sustancialmente improcedente, confirmándose la Resolución DGR N° 3048/15 en cuanto deniega por extemporáneo el recurso de revocatoria deducido por el agente Sergio Eduardo Martínez contra la sanción de cesantía impuesta por Resolución N° 2310/15 de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto, a fs. 422/423 de los presentes autos, por el Sr. SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ, contra la Resolución DGR N° 3048/15, rechazándose el mismo por ser formal y sustancialmente improcedente, manteniéndose firme los términos del acto recurrido en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARA el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de

Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Rentas. Cumplido, ARCHIVESE el expediente en la Unidad Sectorial de Personal correspondiente.-

***PASSALACQUA - Safran***

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1004

POSADAS, 10 de Agosto de 2016.-

ARTICULO 1°- ANTICIPASE transitoriamente la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 30.452.478,62) de los Fondos Sin Afectación Especial de la Tesorería General, con destino a la Cuenta Especial "Fondo Especial del Tabaco" (F.E.T.) del Presupuesto vigente del Ministerio del Agro y la Producción.-

ARTICULO 2°.- ENCUADRESE, el procedimiento adoptado dentro de lo establecido en el Artículo 71° de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley de Contabilidad N° 2.303) y sus modificatorias, actualmente en vigencia; con Cargo de Reintegro dentro del presente, Ejercicio Financiero.-

DECRETO Nº 1007

POSADAS, 10 de Agosto de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUASE, al presente Decreto de los términos y alcances del Artículo 1° Inciso b) del Decreto N° 08/94, y de la prohibición contenida en el Artículo 8º, primer párrafo de la Ley VII - N° 13 (Antes Ley 2723), sus modificatorias y prórrogas, conforme a las facultades conferidas en el mismo Artículo 8°, segundo párrafo de dicha norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE, a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto los servicios prestados por los Señores Iglesias Gauto Mariano Rolando Ernesto - D.N.I. N° 34.422.969; y Esquivel Ruth Elizabeth D.N.I. N° 23.096.336, de conformidad a lo presupuestado por el Artículo 44º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de contabilidad, y APRUÉBASE, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 31 de Diciembre de 2016, el Contrato de Locación de Servicios con Relación de Dependencia, suscripto por la Señora Ministro Secretaria de Derechos Humanos, Lic. MARCHESINI LILIA MARIEN, en representación del Gobierno de la Provincia de Misiones y las personas mencionadas en el presente Artículo, Iglesias Gauto, Mariano Rolando Ernesto en la Categoría 18, Esquivel Ruth Elizabeth en la categoría 20, ambas del Agrupamiento Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE, a la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Coordinación del Sector Público a proceder a la liquidación correspondiente y a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a efectivizar el pago de las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 2° del presente Decreto, con imputación a las Partidas Especificas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 13 - Ministerio de Derechos Humanos - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.-

DECRETO Nº 1111

POSADAS, 02 de Septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legitimo abono el pago de la Factura N° B-0021-00002004 por la suma de $ 100.000.- (PESOS CIEN MIL), a favor de la firma "PANORAMA PUBLICIDAD S.A." con domicilio en Calle La Rioja Nº 1635 de la Ciudad de Posadas - Misiones, por los motivos expuestos precedentemente, encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 - (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 100.000.- (PESOS CIEN MIL), a favor de la firma "PANORAMA PUBLICIDAD S.A." con domicilio legal en Calle La Rioja N° 1635 de la Ciudad de Posadas, Misiones, con imputación a la Partida 03-01-2-01-1-90-1-01-012-01220 Cuenta Especial 01 –Fondo Especial de Seguridad Vial del Presupuesto Vigente.-

DECRETO Nº 1117

POSADAS, 02 de Septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303), a favor del Sub Interventor Liquidador del Instituto Provincial del Seguro en liquidación, Dr. Marcelo Jesús TAJES, la suma total de $ 14.009,35.- (PESOS CATORCE MIL NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS); en concepto de reintegro de gastos efectuados de su propio peculio, para la realización de tareas oficiales para el normal funcionamiento del Instituto Provincial del Seguro E/L conforme detalle obrante a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- REAPROPIASE al presente ejercicio financiero, la suma de $ 14.009,35.- (PESOS CATORCE MIL NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) de conformidad con lo establecido en el Artículo 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303) conforme detalle obrante a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 14.009,35.- (PESOS CATORCE MIL NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Sub Interventor Liquidador del Instituto Provincial del Seguro E/L, Dr. Marcelo Jesús TAJES, conforme lo expresado en el Artículo 1° con imputación a las partidas específicas: 02-04-0-1-90-1-01-012-01210 y 02-04-0-1-90-1-01-012-01220 del presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1121

POSADAS, 02 de Septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303), la suma total de $ 16.000.00.- (PESOS DIECISEIS MIL) a favor de la firma “FM DEL MERCOSUR 99.5” de Krzeczkowski Sandra Mabel - CUIT N° 27-29011393-3, en concepto de pago de las Facturas N° 0001-00000206 por la suma total de $ 8.000,00.- (PESOS OCHO MIL) y N° 0001-00000207 por la suma total de $ 8.000,00.- (PESOS OCHO MIL), ambas de fecha 06/07/2016, por la producción y edición publicitaria institucional en Radio MERCOSUR 93.7 Mhz, durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 16.000.00.- (PESOS DIECISEIS MIL), a favor de la firma “FM DEL MERCOSUR 99.5” de Krzeczkowski Sandra Mabel - CUIT N° 27-29011393-3, por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-04-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios No Personales del Presupuesto Vigente.-

# MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE ALBA POSSE

### ORDENANZA N° 06/2016

VISTO: El Proyecto “Adquisición de Un Camión, 0 Km., año 2016, Equipado con Caja Compactadora de Residuos carga trasera”, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando su aprobación para ser ejecutado mediante el financiamiento del Fondo Solidario de la Soja, y ...;

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto es de Interés para el fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales;

QUE, se cuenta con crédito presupuestario en la cuenta del Fondo Solidario de la Soja para su inicio y consecución durante los meses subsiguientes;

QUE, el llamado a licitación pública prevé la posibilidad de adquirir el bien solicitando un financiamiento de hasta 24 meses, previendo la afectación de la disponibilidad presupuestaria existente en el fondo de la soja para la entrega y la recaudación programada anual para la amortización del compromiso que se asuma;

QUE, dado el importante crecimiento poblacional en las zonas urbanas resulta oportuno autorizar la compra del bien propuesto;

QUE, por consiguiente corresponde impulsar la presente Ordenanza a los efectos de Aprobar el Proyecto y Autorizar la aplicación de los recursos disponibles del Fondo Solidario de la Soja;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBA POSSE

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.- APROBAR el Proyecto de Adquisición de Un Camión, 0 Km., año 2016, Equipado con Caja Compactadora de Residuos carga trasera" de acuerdo a las condiciones y especificaciones del Pliego de Licitación N° 01/2016 que como anexo único forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la aplicación de los recursos Disponibles del Fondo Solidario de la Soja, perteneciente al Municipio de Alba Posse, por un monto total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00) a aplicarse de acuerdo a las condiciones del pliego aprobado en el artículo primero de la presente.-

Artículo 3°.- ESTABLECER un monto de pesos Quinientos (500) el costo del Pliego Licitatorio para aquellos oferentes que deseen participar de la presente licitación.-

Artículo 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza informando al Concejo Deliberante.-

Artículo 5°.- PUBLIQUESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo. CUMPLIDO Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Alba Posse, a los 19 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-

***MACHADO - Fiuza***

---

**RESOLUCION N° 99/2016**

ALBA POSSE, 19 de Octubre 2016.-

VISTO: La Ordenanza Nº 06/2016 aprobada por unanimidad por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alba Posse, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la misma Aprueba el Proyecto de Adquisición de Un Camión Equipado con Caja Compactadora de Residuos para ser incorporado al área de Servicios Públicos de la Municipalidad y Autoriza la aplicación de los fondos disponibles de la Soja a estos efectos,

QUE, en consecuencia corresponde se proceda a su inmediata promulgación,

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBA POSSE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 06/2016, aprobada por Unanimidad por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio.-

ARTÍCULO 2°: PUBLIQUESE. Comuníquese, Cumplido ARCHIVESE.-

***CARVALHO - Acosta***

PS11751 V14307

---

# SEGUNDA SECCIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA**
**DISPOSICIÓN N° 28/16-AM**

POSADAS, 21 de Septiembre de 2016.

VISTO: La solicitud de renovación del permiso para extracción y comercialización de arena, presentada por la señora Julia Malake Resek de Otormín en representación de "Arenera El Sol S.R.L.", la Declaratoria dictada por Resolución Nro. 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el reglamento de explotación de

arena, canto rodado y/o ripio aprobado por Decreto Provincial Nro. 235 de fecha 27 de Febrero del año 1.975 y sus actualizaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE por dicho expediente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados;

QUE por Decreto del poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992, en su artículo 2° - FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER, HABILITAR, CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA. DE MNES.
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- RENUÉVASE por el término de 1 (un) año, la renovación de concesión otorgada por Disposición Nro. 39/15-AM-, a favor de la señora Julia Malake Resek de Otormín, titular de la firma "ARENERA EL SOL S.R.L.", con domicilio Real y Legal constituido en Calle Alvear Nro. 1313 de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, PERMISO para la extracción y- comercialización de arena, en cantidades Superiores a los Doscientos Metros Cúbicos Mensuales (200 m3) de los bancos sitos a la altura de los siguientes kilómetros: Bancos en Zona de Candelaria: kilómetros 1601 - 1602 - 1603 - Bancos en zona de Puerto Rico: 1734 - 1735 - 1737 - 1750 - 1567,5 -1568 - 1570,5 - 1584,5 - 1592 - 1606 - 1607 - 1609 - 1614 - 1622 - 1623 - 1623,5 - 1624 - 1625 - 1630 - 1631 - 1632,5 - 1633,5 - 1644,5 - 1720 - 1734,8 - 1778,9 - 1809,8 - 1815 - 1821 - 1822,3 - 1823 - 1836 - 1837 - 1838 - 1862 - 1862,4 - 1863 - 1872 - 1874 - 1911,8 - 1920 los mismos son bancos ribereños a excepción de los kilómetros 1584,5 y 1592 que se encuentran en el medio del canal y ubicados en la margen izquierda del Río Paraná.

Las operaciones de extracción se efectuarán con buque motor arenero denominado "CORRENTINA DICHOSA" matrícula nacional Nro. 0743 de Bandera Argentina.-

ARTICULO 2°.- LA renovación concedida por la presente disposición, tendrá vigencia a partir del día 24 de octubre del año 2.016 y hasta el día 23 de Octubre del año 2.017. Las operaciones de extracción no deberán afectar al tránsito por la ribera, al comercio, a la navegación, al régimen hidráulico del río. Cualquier transgresión a estas condiciones, o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, el permiso será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.-

ARTICULO 3°.- QUEDAN expresamente excluidas de la presente autorización, las zonas mencionadas en el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución Nro. 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación (los lugares frente a instalaciones fijas o puertos en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Cabe aclarar que el kilómetro 1778,9 señalado en el Artículo 1° de esta Disposición, su permiso queda supeditado a la resolución que tomen los organismos pertinentes, en la cuestión planteada por el Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Montecarlo, la Comuna y el Club de Pesca de ese Municipio, por lo tanto el productor minero podrá operar en la zona hasta tanto no se resuelva en contrario del mismo, procediendo esta Autoridad Minera de Primera Instancia a notificar en tiempo y forma cualquier novedad al respecto. Tales exclusiones se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente, artículos 46°, 48° y 49° concordantes del Decreto Provincial Nro. 235.-

ARTICULO 4°.- EL concesionario queda sujeto a las obligaciones emergentes de la Ley Nro. 1572 (ley de guías de mineral y planillas de producción). Asimismo queda obligado a dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción y le queda prohibido transferirla sin permiso de la Autoridad Minera de Primera Instancia.-

RTICULO 5°.- MENSUALMENTE el concesionario deberá completar con carácter de DECLARACION JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartición. Cualquier falsedad en la información dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 39° y disposiciones a fines del reglamento.-

ARTICULO 6°.- EN el momento de retirar la presente disposición se hará entrega al concesionario del original y una Copia de este instrumento legal. Es obligación del concesionario efectuar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ajuste a lo establecido en los Artículos 21° y 22° del reglamento de explotación de arena y canto rodado.-

ARTICULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Subsecretaria de Obras Hidroeléctricas, Puertos y Vías navegables, a la Prefectura de Zona, cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería, Provincia de Misiones.-

***SCHALLER***

PP96525 $ 200,00 V14307

# SOCIEDADES

MULTICARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial, N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Registro Público de Comercio en autos caratulados, "EXPTE. N° 218 AÑO 2014 MULTICARGA S.R.L. S/ INSC. REG PUBL. DE COMERCIO - CESIÓN DE CUOTAS - CAMBIO DE DOMICILIO Y GERENTE".- se hace saber para su publicación en el boletín oficial por un día el siguiente edicto:

INCRIPCION TARDIA

Que por convenio privado de fecha 17 de Junio de 2014 y complementado por convenio privado de fecha 10 de Mayo del año 2.016 el Sr. HUGO HORACIO COMPARIN, D.N.I. N.° 20.589.012 CEDIÓ su participación al Sr. RUBÉN ORLANDO RAMÓN GODOY, D.N.I. N° 16.079.454 en plena propiedad cuatro mil cuatrocientas (4.400) cuotas de la sociedad "MULTICARGA S.R.L." de valor nominal Pesos diez ($ 10) cada una.-

Asimismo por convenio privado de fecha 10 de Mayo del año 2.016 el Sr. ROBERTO ALEJANDRO COMPARIN, D.N.I. N° 26.043.600, CEDIÓ su participación al Sr. ROBERTO LUIS ABALSAMO, D.N.I. N° 4.562.829, en plena propiedad tres mil seiscientas (3.600) cuotas de la sociedad "MULTICARGA S.R.L." de valor nominal Pesos diez ($ 10) cada una.-

1) MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL DE "MULTICARGA S.R.L.": Los Sres. RUBÉN ORLANDO RAMÓN GODOY y ROBERTO LUIS ABALSAMO convienen modificar mediante las siguientes estipulaciones el contrato suscripto con fecha 14 de Mayo de 2007 de constitución de "MULTICARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el R.P.C. bajo el N.° 203 al folio1324/1331 del Libro N.° 7 del AÑO 2007 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el expediente R.P.C. N° 187/07. Acuerdan modificar la cláusula CUARTA del contrato que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital societario se establece en Pesos ochenta mil ($ 80.000,00) que se divide en ocho mil (8.000) cuotas de pesos diez ($10) cada una; totalmente suscriptas e integradas en la proporción que sigue: Sr. RUBÉN ORLANDO RAMÓN GODOY cuatro mil cuatrocientas (4.400) cuotas y el Sr. ROBERTO LUIS ABALSAMO, tres mil seiscientas (3.600) cuotas".-

2) CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL, LEGAL, FISCAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD MULTICARGA S.R.L.: Que por Acta N° 29 de fecha 18 de Junio de 2014, los socios: RUBÉN ORLANDO RAMÓN GODOY y ROBERTO LUIS ABALSAMO, conformando el 100% del capital social, deciden por unanimidad el cambio de domicilio social, legal, fiscal, comercial y administrativo de la Sociedad MULTICARGA S.R.L., al nuevo que se fija en Av. Belgrano N.° 236 Piso 1, Depto. 2, de la localidad de Leandro N. Alem, Misiones.-

3) CAMBIO DE GERENTE: QUE POR ACTA N.° 29 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, LOS SOCIOS: RUBÉN ORLANDO RAMÓN GODOY y ROBERTO LUIS ABALSAMO, conformando el 100% del capital social, deciden por unanimidad que la administración de la sociedad quedará en cabeza del Sr. RUBÉN ORLANDO RAMÓN GODOY, D.N.I. N.° 16.079.454 quien agradece y acepta el cargo.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Posadas, 19 de Octubre de 2016. Dr. Darío Alejandro Pokora. Secretario.-

PP96522 $ 195,00 V14307

# EDICTOS

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a los imputados TOMAS FRAGA, FERREYRA EZEQUIEL, RIVERO NOEL, CARDOZO EZEQUIEL, KRUPSKI LEANDRO, BONDARENCO LEANDRO, a fin de que los mismo presten declaración indagatoria previa designación de abogado defensor, en la causa N° 9930/2016, en la que se ha dispuesto: Leandro N. Alem, Misiones, 04 de Octubre de 2016. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio de los imputados TOMAS FRAGA, FERREYRA EZEQUIEL, RIVERO NOEL, CARDOZO EZEQUIEL, KRUPSKI LEANDRO, BONDARENCO LEANDRO, todos con último domicilio en la localidad de Oberá, Misiones, líbrese Oficio al Director de Boletín Oficial de la Provincia solicitando haga público mediante Edictos durante cinco (5) días la citación de los nombrados, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado del delito de DAÑO, LESIONES EN RIÑA Y RESISTENCIA Y ATENTADO A LA AUTORIDAD, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia será declarado rebelde (Art. 156 del Código Procesal Penal) Publíquese por cinco (5) días. Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta. Juez. Dr. Néstor Ariel Tuhay. Secretario".-

SC14302 E14305 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, de la 2da. Circ. Judicial, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a FRANCISCO MIGUEL DINO a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 70965/2016, en la que se ha dispuesto: "OBERA, 12 de Octubre de 2016.- Atentos a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado FRANCISCO MIGUEL DINO, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de HURTO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del Código Procesal Penal) Publíquese por (5) días.- Oberá 12 de Octubre de 2016. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini, Secretario".-

SC14313 E14305 V14309

---

EDICTO: "Resolución N° 1650 de fecha 26 de Abril del 2016 : VISTO: El expediente N° 5557-412-G-12, «GOMEZ RITA VALERIA - DCCION E.P.E.T. N° 25 S/ Informes – LICENCIAS ADULTERADAS" y.- CONSIDERANDO QUE, El expediente de la referencia se inicia con una nota del Director del CEP N° 25 Sr. Galeano Juan Carlos dirigida al supervisor Alegre Jorge, comunicando que la Docente Gómez Rita Valeria, ha presentado una licencia adulterada ante esa Institución en el período entre el 11/05/2012 al 18/05/2012 intimando a la misma que responda en forma escrita los motivos por las cuales enmendó la licencia.- QUE, el director del establecimiento escolar solicita a la Dirección de Protección de la Salud y Control Laboral un informe de las licencias tomadas por la docente Gómez en el ciclo 2012 y se constató la irregularidad en las Licencias presentadas.- QUE, como primera medida, se ordena un Sumario Administrativo a la docente Gómez Rita Valeria, a los efectos de cotejar la legitimidad o la posible adulteración del certificado y en caso de haberse realizado tal adulteración catalogado como delito (Art. 292) del Código Penal.- QUE, en los presentes actuados, obra copia del Formulario de Certificación Médica adulterada en su fecha y días (fs. 3), y que a simple observación, se visualiza el delito de adulteración.- QUE, por otra parte, la encartada en sus alegatos, manifiesta no pertenecer a ninguna Planta Funcional del Consejo General de Educación.- QUE, la misma prestó Servicios desde el día 13/04/2010, y hasta la fecha no figura baja o renuncia y que ya se hallaba tramitándose el presente sumario Administrativo consumado el delito de Adulteración de Licencia Médica.- QUE, la Sra. Gómez Rita Valeria no pudo rebatir el hecho imputado en autos.- QUE, de este modo, recibida la pertinente declaración indagatoria a la encartada, se procedió a procesarla administrativamente imputándosele el hecho de adulteración de la fecha en la ficha del Formulario de Certificación Médica, cumplimentando de esta forma, con el estadio defensivo contemplado en las garantías judiciales del debido proceso y del derecho de defensa, de conformidad con lo señalado en la Constitución Nacional, Tratados de Derechos Humanos, Reglamento y Guía para la Instrucción de Sumarios Administrativos - Decreto N° 226/08 y Código de Procedimiento Penal.- QUE, en el expe-

diente de marras, luego de una minuciosa investigación, se hallan probadas la falta imputada, sustentado ese criterio en los elementos de convicción existentes, y que permiten resolver la situación administrativa y la responsabilidad que recayera a la Sra. Gómez Rita Valeria, con matrícula individual N° 30.619.014. QUE, en sesión de fecha 13 de Noviembre Marzo de 2.014 el Honorable Consejo de Educación resolvió aplicar la sanción de noventa (90) días de suspensión a la Sra. Gómez Rita Valeria D.N.I. N° 30.619.014.- QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTÍCULO 1°: SANCIONAR a la Sra. GOMEZ RITA VALERIA, D.N.I. N° 30.619.014, según contempla en el art.50 inc. d) de la Ley VI - N° 6: "con NOVENTA (90) días de suspensión laboral y de haberes, por las causales" citadas en los considerados de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2° NOTIFICAR a la Sra. GOMEZ RITA VALERIA, D.N.I. N° 30.619.014, conforme a lo dispuesto en el Artículo 82 y siguiente de la Ley I - N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO 3° DE FORMA.- Fdo. Norma Beatriz Cuquejo Secretaria General Consejo General de Educación Provincia De Misiones Lic. Héctor Mauricio Maidana Director General Consejo General de Educación Provincia de Misiones.-

SC14314 E14305 V14307

---

EDICTO: "La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones en cumplimiento de la Ley IV N° 65 hace saber que se encuentran abiertas la inscripciones de los postulantes a ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones. Las mismas se llevarán a cabo durante el término de 10 días hábiles desde el 27.10.2016 al 10.11.2016, en la Sede de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, sita en Calle Tres de Febrero N° 1306, primer piso de la Ciudad de Posadas, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Requisitos: tener título de Abogado matriculado en el Colegio de Abogados de la Provincia y expedido por la Policía de la Provincia de Misiones, fotocopia de D.N.I., Certificado de Antecedentes Penales y Curriculum Vitae". Dra. Rita Vanesa Nuñez. Presidente.-

SC14316 E14305 V14307

---

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA, por el término de treinta (30) días a estar a derecho a herederos y/o acreedores de MARUÑAK PEDRO ALEJANDRO D.N.I. 18.540.503 en autos: "EXPTE. N° 72.704 /2.016 MARUÑAK PEDRO ALEJANDRO S/SUCESORIO". Publíquese tres días. Posadas, 3 de Octubre de 2.016. Dra. Vanesa Guirland. Secretaria.-

PP96472 $ 120,00 E14305 V14307

---

EDICTOS: Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 - PB de Posadas, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de AGUSTÍN PACHECO, D.N.I. N° 7.540.395 - "EXPTE. N° 105125/2016 - AGUSTIN PACHECO S/SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Posadas, 22 de Septiembre de 2016. María Nazarena Franco. Secretaria.-

PP96473 $ 90,00 E14305 V14307

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Calle Lavalle N° 2093, 2do Piso, de la Ciudad de Eldorado, Misiones a cargo de S.S. Dr. Juan Carlos Sosa. En autos caratulados "EXPTE. N° 126826/2015 - DINTER OLINDA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos, acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por quien en vida fuera la Sra. OLINDA DINTER, D.N.I. N° 18.525.748 a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. Eldorado, Misiones 18 de Agosto del año 2.016. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP96479 $ 135,00 E14305 V14307

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2do. Piso, de la ciudad de Posadas - Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N°89739/2016 IFRAN EMILIA Y SANABRIA ALPIDIO SALUSTIANO S/ SUCESION", CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. IFRAN EMILIA D.N.I. N° 2.925.563 y SANABRIA ALPIDIO SALUSTIANO L.E. N° 7.479.977, para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres días. Posadas, 06 de Octubre de 2.016. Dr. Fernando M.A. Escalante. Juez. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP96480 $ 165,00 E14305 V14307

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial Laboral de Familia y Violencia Familiar Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en calle 25 de Mayo N° 1005 de la ciudad de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SILVERO FERMÍN D.N.I. N° 93.686.793, en "EXPTE N° 87023/2016 SILVERO FERMÍN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Mnes., 04 de Octubre de 2016. Dra. Rauber Cintia M. Secretaria.-

PP96482 $ 120,00 E14305 V14307

---

EDICTO: REFORMA REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones, hace saber que ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a los dieciocho días del mes de Octubre del año 2016 RESUELVE: ARTICULO 1°) REFORMAR el Art. 5 del Reglamento de los Concursos el que quedará redactado de la siguiente manera: ART. 5°: INSCRIPCIÓN Todo interesado que desee inscribirse en el Registro Permanente de Postulantes debe presentar, con carácter de declaración jurada, la correspondiente solicitud de inscripción en la que además consignará: 1) Datos Personales: Apellido/s y Nombre/s completos. Documento de identidad, tipo y número. Lugar y fecha de nacimiento. Nacionalidad, consignando en su caso autoridad que otorgó la ciudadanía, en qué fecha y expediente. Estado Civil. Domicilio real actual y de los últimos cinco años, aclarando en el caso que los mismos estuvieren fuera de la Provincia, si se trata de su domicilio de origen o fue por razones de estudio, becas o pasantías. Apellido, nombre, dirección, tipo y número de documento de identidad de los padres, cónyuge e hijos, medio de comunicación expedito: número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. 2) Antecedentes profesionales, académicos, científicos y técnicos: Título Universitario obtenido, de grado y de postgrado, teniendo en cuenta, respecto a éste último, la calificación lograda en el examen de tesis y la materia sobre la cual versa la misma. Ejercicio profesional y desempeño laboral, indicando si fue de carácter público o privado; por designación, elección o cuenta propia, duración, ascensos, comisiones y causal de cesación. Servicios en el Poder Judicial, fecha de ingreso, función desempeñada, ascensos, comisiones, calificaciones obtenidas, sanciones disciplinarias, sumarios administrativos y/o procesos judiciales en trámite, en su caso pérdidas de competencia, estadística de los últimos cinco años que reflejen la producción del área bajo su responsabilidad. Ejercicio de la abogacía: comprobante de inscripción en la matrícula de los Colegios de Abogados correspondientes, fecha de inscripción y periodo de matriculación, cancelaciones, suspensiones o sanciones disciplinarias si las hubiere, procesos judiciales y/o procesos en trámite ante los tribunales de disciplina de los Colegios de Abogados; fuero principal y secundario de actuación, ubicación dentro del Estudio si lo conformara con más de un profesional, tiempo de práctica, nombre y dirección de clientes de referencia, tipo y volumen de trabajo, casos más notables en que interviniera y sus resultados. Ejercicio de la Docencia: consignando nivel, cargo, modo de designación. Publicaciones: consignando si son de interés general o especializada, título, editorial o lugar de publicación. Instituciones Científicas o Profesionales que integra o está asociado. Disertaciones, ponencias, trabajos o curso de su creación, conducción o autoría. Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero. Y todo otro antecedente laboral, profesional o funcional que considere de interés. 3) Documentación respaldatoria: El interesado deberá acompañar fotocopias debidamente certificadas que acrediten la información suministrada, poniendo a disposición los originales para cuando el Consejo se los requiera. En el caso de títulos universitarios nacionales lo hará, además, con las legalizaciones extendidas correspondientes y con las exigencias previas de reválida o convalidación tratándose de títulos extranjeros, conforme lo determinen la legislación y los tratados internacionales vigentes según corresponda. Los certificados que acrediten domicilio real, salud psicofísica expedido por el Cuerpo Médico Forense y antecedentes penales o contravencionales, se agregarán en originales únicamente y no se devolverán permaneciendo glosados al legajo. Los datos son proporcionados por el postulante y deben ser actualizados, ratificados o rectificados al inscribirse en cada concurso. 4) Sin perjuicio de lo expuesto y de los informes que solicite el Consejo de la Magistratura, los postulantes efectuarán, en oportunidad del examen de oposición escrito, una declaración jurada sobre sus antecedentes judiciales y/o profesionales, sanciones judiciales, profesionales, disciplinarias y/o de cualquier índole, sumarios administrativos, en trámite, procesos judiciales y/o disciplinarios en trámite y todo otro antecedente de interés, conforme el formulario que el Consejo de la Magistratura establecerá al efecto. En caso de incumplimiento, inexactitudes, omisiones o falsedades detectadas en las declaraciones juradas, el Consejo de la Magistratura podrá disponer la exclusión del postulante de los concursos en los que intervenga. ARTICULO 2°) Las disposiciones del presente reglamento entran en vigencia a partir de su publicación y se aplican a todos los concursos iniciados a partir de esa fecha y a los que se encuentran en trámite

en todos aquellos actos que no tengan principio de ejecución a ese momento. Aquellos actos que tengan principio de ejecución a esa fecha deben concluir conforme el reglamento bajo cuya vigencia tuvieron inicio... (Res. Pl. C.M. N° 144/16).» Publíquese por tres días. S.S. Dra. Ramona Beatriz Velázquez. Presidente del Consejo de la Magistratura. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP96483 A Pagar $ 945,00 E14305 V14307

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo de la Dra. Pamela A. Barrios Caram, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en calle San Lorenzo 15 de la ciudad de L. N. Alem Misiones CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA DELGADO M.I. N° 40.754 y HORACIO GIMENEZ M.I. N° 2.581.484 en "EXPTE. 86378/16 DELGADO ANA Y HORACIO GIMENEZ S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. L. N. Alem, 04 de Octubre de 2016. Gustavo A. Leverberg. Secretario.-

PP96484 $ 135,00 E14306 V14308

---

EDICTO: En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Calle Brañas Nº 85, 2º Piso, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a cargo del Dr. Juan Carlos Sosa (por Subrogación Legal), Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Álvarez, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 6925/2013 PEREIRA MARY L. C/ MORINIGO CARLOS D. S/ DIVORCIO VINCULAR", CITA al Sr. MORÍNIGO CARLOS DARÍO, D.N.I. Nº 26.956.718, para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos (2) días. Puerto Iguazú, Misiones, 11 de Octubre de 2016. Dra. Mariana Alvarez. Secretaria.-

PP96485 $ 130,00 E14306 V14307

---

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Santa Catalina 1735 2° Piso Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de OTONIEL GARCETE APONTE (D.N.I. N° 7.543.829) en autos "EXPTE N° 20005/2016 GARCETE APONTE OTONIEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 30 de Mayo de 2016. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP96486 $ 135,00 E14306 V14308

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Ricardo Balbín y Juan XIII de la Ciudad de San Vicente, Misiones, Secretaría N° Dos, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 49978/16 BORGES BALDEMAR Y ZALESKI SEVERIANA ELSA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideran con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, el Sr. BORGES BALDEMAR y la Sra. ZALESKI SEVERIANA ELSA, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación de la Provincia. San Vicente, Mnes, 18 de Octubre de 2016. Dra. Andrea Liliana Dieguez. Secretaria.-

PP96490 $ 150,00 E14306 V14308

---

EDICTOS: El Sr. Juez Dr. Itálico H. Lirussi, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circ. Jud. de Mnes., sito en Avda. 9 de julio 1868 de la Ciudad Puerto Rico, Mnes, en autos: "EXPTE. 90257/16 CATALANO, MARÍA AIDA S/ SUCESIÓN", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Doña MARÍA AIDA CATALANO, D.N.I. N° 2.328.590 Publíquese por tres días. Puerto Rico, Mnes., 28 de Septiembre del 2016. Dr. Héctor Rojas Secretario.-

PP96491 $ 120,00 E14306 V14308

---

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso de la Ciudad de Posadas Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO BRITEZ, D.N.I. N° 3.360.872, en autos: "EXPTE. N° 98389/2016 - BRITEZ LORENZO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 12 de Octubre de 2016. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP96494 $ 135,00 E14306 V14308

---

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misio-

nes, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, 2do. piso de esta ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de CENTURIÓN NILDA ALBA D.N.I. N° 1.156.533 en autos "EXPTE N° 8838/2015 CENTURIÓN NILDA ALBA S/ SUCESORIO" conexidad solicitada en autos "11509/2009 AVALÍA MARTIN ERNESTO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas 13 de Octubre de 2016. Dra. Nélida Lorena Lencina. Secretaria.-

PP96495 $ 105,00 E14306 V14308

---

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Marcelo Alejandro Cardozo, Secretaría N° 1, con domicilio en calle Santa Fe N° 1630, 2° piso de la ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del automotor que se detalla, acreditándose a tal efecto la propiedad que se invoque en el autos mencionado: "EXPTE. N° 43002/2016 - DIRECCIÓN DE VERIFICACION DEL AUTOMOROR S/ ELEVA ACTUACIONES REF. AL SECUESTRO DEL VOLKSWAGEN GOL 1.6 SEDAN, DOM EJR-755 DUPLICADO". Color negro, cinco puertas. Dr. Marcos Ariel Sayas. Secretario".-

SC14321 E14307 V14311

---

EDICTO El juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria Única, con domicilio en Avda. Santa Catalina Nro. 1735 de la Ciudad de Posadas, CITA a acreedores y/o sucesores de ANDRESKEVICHI NICOLAS D.N.I. NRO. 3.360.476 a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, en los autos "EXPTE. NRO. 108708/2015. ANDRESKEVICHI NICOLAS S/ SUCESION". Publíquese por 3 tres días. Posadas, 08 de Agosto del 2016. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP96496 $ 105,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la 1ra Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de la ciudad de Posadas, Mnes., en "EXPTE. N° 68018/2016 JAGIELKO LUIS DAMIAN C/ LOPEZ ROCA JULIA EMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITA y EMPLAZA por el término de 5 días a los fines que comparezca la Sra. JULIA EMA LOPEZ ROCA y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir determinado como: LOTE C proveniente de la Mensura Particular Simple de la Fracción F - Fracción de Terreno - Lote Agrícola 55 - Chacras 7 y 9; Fracción F - Subdivisión Lote 55 - Unificación y Fraccionamiento Chacras 1, 3 y 5 - Lote B, Campos de Roca, Municipio de Gobernador Roca, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: TOMO: 6 FOLIO: 144 FINCA: 1109, Departamento San Ignacio (14) (en mayor extensión); e identificado en la Dirección de Catastro, Geodesia y Topografía como: Dpto. 14, Mun. 40, Sec. 002, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 808A, 0809 y 0810, a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley (designar defensor de ausente). Publíquese por 2 días. Posadas, 15 de Septiembre de 2.016. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP96497 $ 200,00 E14307 V1308

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo, Civil y Comercial N° 2, Secretaría Nº 2, sito en calle Misiones y Bolivia S/N°, de la Ciudad de Oberá, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del causante y/o a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante, ALCIDES FRANCISCO SKORVODOVSKI, M.I. Nº 07.549.403, para que comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. Nº 3556/2009 - SKORVODOVSKI ALCIDES FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTETATO", publíquese por tres (3) días. Oberá, Misiones, 10 de Mayo de 2.016. Dra. Gladys Marta Amaro. Secretaria.-

PP96498 $ 150,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la 2da Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Dos, a cargo de la Dra. Teresa del Carmen Hedman Juez Subrogante sito en la Av. Misiones y Bolivia de la localidad de Oberá - Mnes, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de BASILIO PAREDES D.N.I. N° 93.496.062 en los autos "EXPTE. N° 38147/2016 PAREDES BASILIO S/ SUCESIÓN". Publíquese por tres días. Oberá, 17 de Octubre de 2.016. Dr. Ignacio Javier Moreira. Secretario.-

PP96500 $ 120,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la 2da Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Dos, a cargo de la Dra. Teresa del Carmen Hedman Juez, subrogante sito en la Av. Misio-

nes y Bolivia de la localidad de Oberá-Mnes, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCHESSINI LUCIA JOSEFINA L.C. N° 2.328.313., en los autos "EXPTE. N° 38162/2016 MARCHESSINI LUCIA JOSEFINA S/SUCESIÓN". Publíquese por 3 días. Oberá, 29 de Septiembre de 2.016. Dr. Ignacio Javier Moreira. Secretario.-

PP96501 $ 120,00 E144307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de 1a. Instancia Civil y Comercial N° Uno de la 2a Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Buenos Aires 198 de la ciudad de Oberá en "EXPTE. N° 52298/2016 - FERRO JOSE MARIA S/SUCESION" que tramite ante la Secretaría N° Dos, CITA a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese tres días. Oberá, Misiones, 22 de Septiembre de 2016. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP96502 $ 120,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Teresa del Carmen Hedman, Secretaría Única, sito en Av. Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de DLUTOWSKI RUBÉN AMERICO, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "EXPTE. NRO. 59971/2016 DLUTOWSKI RUBÉN AMÉRICO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 7 de octubre de 2016. Dra. Teresa del Carmen Hedman. Juez. Merele Luís Armando. Jefe Despacho.-

PP96503 $ 150,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Paz N° Uno de la Ciudad de Oberá - Misiones Secretaría N° Dos, 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Santiago del Estero N° 423 Oberá, CITA al Sr. JUAN ROGELIO CORREA D.N.I. N° 22.352.139, publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Territorio o Primera Edición para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos "EXPTE. N° 174/2007 MATTES IDA MARGARITA C/CORREA JUAN ROGELIO P/EJECUTIVO. (Art. 145 y 146 de la Ley XII - N° 6 (antes ley 2335). Oberá - Misiones 25 de Noviembre del 2010. Fdo. Dr. José Gabriel Moreira Juez. Rosa R. Kott de Salguero. Secretaria.-

PP96504 $ 120,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 1 sito en Av. Santa Catalina N° 1735 P.B. de la Ciudad de Posadas, Misiones; en los caratulados "EXPTE. N° 621/2011 CARSA C/JUAN RAMON RAMIREZ S/EJECUTIVO", CITA a RAMIREZ JUAN RAMON - D.N.I. N° 21.852.755 a comparecer en juicio dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausente. Publíquese por dos (2) días. María de los Angeles Romero. Secretaria.-

PP96505 $ 80,00 E14307 V14308

---

EDICTO: Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2 Sec. N° 1 CITA a comparecer en los presentes autos "EXPTE N° 1539/2011 CARSA S.A. C/ BERNARDINA FLORES S/EJECUTIVO" a BERNARDINA FLORES D.N.I. N° 4.992.736, dentro de los 5 (cinco) días bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. Posadas, 20 de Octubre de 2016. María Nazarena Franco. Secretaria.-

PP96506 $ 60,00 E14307 V14308

---

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial. Puerto Iguazú, a cargo del Dr. Juan Carlos Sosa, por subrogación legal, Secretaría Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. María José Ramírez, sito en B° Brañas N° 85, Misiones, hace saber la resolución recaída en autos "EXPTE. 103621/15 SISCO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", que en su parte pertinente DICE: /// Iguazú, Misiones, 02 Mayo de 2016. Estando acreditado el vínculo con el causante, DECLÁRASE ABIERTO el juicio Sucesorio, llamándose a herederos y acreedores por medio de edictos que se publicaran por el término de tres (3) días y bajo las formalidades de Ley en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia. El territorio y/o Primera Edición-, a lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Carlos Sosa. Juez por subrogación legal. Dra. María José Ramírez. Secretaria.-

PP96507 $ 210,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría Dos, sito en Avda. Bolivia y Misiones, Oberá, Misiones, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Señores ALEJANDRO KOLOSZYC C.I. N° 27.777 y OBERENKO SOFIA D.N.I. N° 6.820.694 "EXPTE. N° 1753/12 KOLOSZYC ALE-

JANDRO Y OBERENKO SOFIA S/SUCESION AB-INTESTATO" bajo apercibimiento de que si en treinta (30) días de notificados no se presentan en la causa, se proceda a dictar declaratoria de herederos con los que se hubiesen presentado. Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 10 de Febrero de 2016. Dra. Gladys Marta Amaro. Secretaria.-

PP96508 $ 135,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Familia a cargo del Dr. Gerardo Alberto Casco, por subrogación legal, secretaría Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 60313/16 DALLABRIDA CESAR ABEL S/SUCESORIO AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. CESAR ABEL DALLABRIDA, D.N.I. N° 21.057.608. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 17 de Octubre de 2016. Dra. Andrea Liliana Dieguez. Secretaria.-

PP96509 $ 180,00 E14307 V14309

---

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Avda. Santa Catalina 1735 2° piso, Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de UNTERSTEINER LUIS EMILIANO D.N.I. 4.564.269 a que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación bajo apercibimiento de ley, en los autos "EXPTE. 47722/15 UNTERSTEINER LUIS EMILIANO S/SUCESORIO", publíquese por tres (3) días. Posadas 14 de Agosto de dos mil quince. Dra. María Cristina de Chemes. Secretaria.-

PP96511 $ 150,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis Secretaría Única, sito en la avenida Santa Catalina N° 1735 planta baja de esta Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones en autos caratulados: "EXPTE. N° 75554/2016 MARTINEZ JULIA CONSUELO S/SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CONSUELO MARTINEZ D.N.I. N° 6.609.204. Publíquese por un día. Posadas, 20 de Septiembre de 2016. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP96512 $ 40,00 V14307

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando Marcelo Adrián Escalante Secretaría Única, sito en avenida Santa Catalina N° 1735 Segundo Piso de esta ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones en autos caratulados: "EXPTE. N° 9493/2014 MASCARINO RUT ANALIA C/LOMBARDI BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CITA a que comparezca a estar a derecho a BLAS LOMBARDI a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, 05 de Octubre de 2016. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka Secretaria.-

PP96513 $ 90,00 E14307 V14308

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina 1735, segundo piso, de Posadas-Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO NICOLAS GUNSKI, L.E. N° 7.480.343 en "EXPTE. N° 85862/2016 GUNSKI RICARDO NICOLAS S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Posadas, 5 de Octubre de 2016. Fdo. Dra. María Carla López.-Secretaria.-

PP96514 $ 45,00 V14307

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Segunda Circunscripción Judicial, sito en Misiones y Bolivia,' Oberá. Mnes. CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de WACHTER PEDRO ENRIQUE en autos "EXPTE. N° 3521/2014 WACHTER PEDRO ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquese por 3 días. Oberá, Mnes., 03 de Octubre del 2.016. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP96518 $ 75,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Misiones y calle Bolivia, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 29668/ 2015 - TORRES MERES. TOMAS Y CASTILLO ANGÉLICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos

y acreedores de quien en vida fueran TORRES MERES TOMAS y CASTILLO ANGELICA. Publíquese por tres días. Oberá, Mnes., 18 de Agosto de 2016. Fdo. Dra. Teresa del Carmen Hedmann. Juez. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP96519 $ 105,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial Secretaría Única sito en avda. Santa Catalina N° 1735 2° piso de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GILBERTO AVALOS D.N.I. 12.395.597 en "EXPTE. N° 65885/2016 AVALOS LORENZO GILBERTO S/ SUCESORIO. Publíquese por tres días. Posadas Misiones, 12 de Octubre de 2.016. Dra. Nílda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP96520 $ 105,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Posadas, sito en Avenida Santa Catalina Nro. N° 1735, planta baja, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR BUNDIO D.N.I. N° 4.865.125, en autos "EXPTE. NRO. 104530/2016 BUNDIO OSCAR S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 14 de Octubre de 2016. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP96521 $ 105,00 E14307 V14309

---

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de la Tercera Circunscripción Judicial, Puerto Iguazú, a cargo del Dr. Juan Carlos Sosa Juez Por Subrogación legal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María José Ramírez sito en Av. Balbino Brañas 85 2do piso, Puerto Iguazú, Misiones, hace saber la resolución recaída en autos: "EXPTE. N° 5440/2012, ZACARIAS HUGO ROBERTO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Que en sus partes pertinentes dice: //Puerto Iguazú, Mnes., 9 DE Septiembre el 2014 ... Por iniciado el proceso Sucesorio Ab Intesto del señor HUGO ROBERTO ZACARÍAS D.N.I. NRO 18.308.421 y de la señora ANA NOEMI ZURITA D.N.I. NRO 21.028.276 DECLARESE ABIERTO el JUICIO SUCESORIO de los causantes llamándose a herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarán por tres días y bajo las formalidades de ley en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Pcia. (Art. 727 Inc. 2 del CPCC). Notifíquese. Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, 13 de Octubre de 2016. Fdo. Dr. Juan Carlos Sosa Juez por Subrogación legal Dra. María José Ramírez. Secretaria.-

PP96523 $ 240,00 E14307 V14309

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la primera Circunscripción Judicial de Misiones; CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de doña OLGA TOLEDO D.N.I. 781.677, en autos "EXPTE. N° 60.599/2.016 - TOLEDO OLGA S/ SUCESORIO". Publíquese por un día (uno). Posadas, 19 de Octubre de 2016. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP96524 $ 30,00 V14307

---

# SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO POR:
GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: ELDORADO. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Decreto Ley 897/95 Art. 585 Código de Comercio. Por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARÁ el día 10 de Noviembre de 2016 a las 11:15 horas en la Calle San Juan N° 1671 - Km. 9 - Eldorado Misiones.-, el automotor en el estado que se encuentra: Marca RENAULT, Tipo FURGON, Modelo KANGOO CONFORT 1.5 DCICDAADASVTIP (600), Año 2011, motor marca RENAULT N° K9KA700DI82006, chasis marca RENAULT N° 8A1FCG715BL771552, Dominio JXK 920. Base: $ 100.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en Avda. Reconquista N° 4047 - Km. 11 -Eldorado Misiones, diariamente de 14 a 18 hs. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 hs, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado de rentas 1,5 % y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Oficina del Martillero: Calle Malvinas N° 1691 - Oficina N° 102 - Edificio Gualeguay - Km. 9, Eldorado T.E. (03751)15523510-420447, 20 de Octubre de 2.016. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP96515 $ 230,00 E14307 V14308

---

REMATE ADMINISTRATIVO POR:
GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: ELDORADO. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Decreto Ley 897/95 Art. 585 Código de Comercio. Por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARÁ el día 10 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas en la Calle San Juan N° 1671 - Km. 9 - Eldorado Misiones.-, el automotor en el estado que se encuentra: Marca RENAULT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 Año 2015, motor marca RENAULT N° K7MA812UB48581, chasis marca RENAULT N° 93Y4SRBE4GJ997520, Dominio PJH 991. Base: $ 190.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en Avda. Reconquista N° 4047 - Km. 11 -Eldorado Misiones, diariamente de 14 a 18 hs. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 hs., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10% a cargo del comprador, sellado de rentas 1,5 % y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Oficina del Martillero: Calle Malvinas N° 1691 - Oficina N° 102 - Edificio Gualeguay - Km. 9, Eldorado T.E. (03751)15523510-420447, 20 de Octubre de 2.016. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP96516 $ 230,00 E14307 V14308

---

REMATE ADMINISTRATIVO POR:
GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: ELDORADO. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Decreto Ley 897/95 Art. 585 Código de Comercio. Por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARÁ el día 16 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas en la Calle San Juan N° 1671 - Km. 9 - Eldorado Misiones.-, el automotor en el estado que se encuentra: Marca MITSUBISHI, Tipo PICK UP CABINA DOBLE, Modelo L200 SPORTERO DO-D COMMON RAIL, Año 2008, motor marca MITSUBISHI N° 4D56UCAX8527, chasis marca MITSUBISHI N° MMBJRKB408D030903, Dominio GYM 660. Base: $ 150.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en Avda. Reconquista N° 4047 - Km. 11 - Eldorado, Misiones, diariamente de 14 a 18 hs. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 hs., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado de rentas 1,5 % y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Oficina del Martillero: Calle Malvinas N° 1691 - Oficina N° 102 - Edificio Gualeguay - Km. 9, Eldorado T.E. (03751)15523510-420447, 21 de Octubre de 2.016. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP96517 $ 230,00 E14307 V14308

---

# CONVOCATORIAS

VITACAR S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

Se CONVOCA a los accionistas de “VITACAR SOCIEDAD ANÓNIMA” a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Noviembre de 2016, en la Sede Social sita en Av. Lavalle 3135 de la Ciudad de Posadas, en Primera Convocatoria a las 11.00 horas y en Segunda Convocatoria a las 12.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-) Elección de dos accionistas para Firmar el Acta de Asamblea.

2.-) Explicación por el tratamiento tardío del balance correspondiente.-

3.-).Tratamiento y aprobación Balance, Estados Contables y Estado de Resultados correspondiente al periodo 2014-2015, fecha de cierre ejercicio 30 de Junio de 2015.-

4.-) Asignación y distribución de utilidades.-

5.-) Nombramiento de Síndico.-

JULIO OSCAR GAMBERALE. Presidente

PP96499 $ 350,00 E14305 V14309

---

# LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

Llamase a Licitación Pública N° 01/2016 para contratar lo siguiente:

OBJETO: Nueva Infraestructura Vial de Pavimento,

Cordón Cuneta y Pluviales para 32 cuadras en la Trama Urbana de la localidad de Candelaria.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 36.330.095,64 (Son Pesos: Treinta y seis millones trescientos treinta mil noventa y cinco con 64/100), en carácter de precio tope.-

MONTO DE GARANTÍA DE LA OFERTA: El uno por ciento (1 %) del Presupuesto total.-

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Intendencia Municipal - Municipalidad de Candelaria - Mitre N° 121 - Candelaria - Misiones. El día 04/11/ 2016 a las 10 Hs.-

PLAZO DE ENTREGA: 210 (Doscientos diez) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000.- (Pesos: Treinta mil).-

FINANCIAMIENTO: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas.-

PLIEGO E INFORMES: Intendencia Municipal - Municipalidad de Candelaria - Mitre N° 121 - Candelaria - Misiones; de 08 a 12,00 Hs. desde el día 24/10/2016 inclusive.-

PP96477 $ 280,00 E14305 V14308

---

TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016 Resolución del Cuerpo N° 123 - D.A./16.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición EQUIPOS PARA VOCOMI. Expte. 9100-140/16.-

FECHA DE APERTURA: 10/11/2016.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) Hs.-

LUGAR DE APERTURA Y RETIRO DE PLIEGOS: La apertura de sobres tendrá lugar en la Dirección de Administración del Tribunal Electoral sito en Alberdi 690 - 1er. piso, Posadas, Misiones, donde se suministrarán los pliegos sin cargo.-

LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS: Los sobres con las propuestas deberán ser entregados en la Dirección de Administración del Tribunal Electoral sito en Alberdi 690 – 1er. piso, Posadas, Misiones - Hasta el día 10/11/2016 a las 10.00 Hs.-

SC14320 E14307 V14309

---

MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO MISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 09/2016.-

Llámase a Licitación Pública N° 09/16 para contratar lo siguiente:

RENGLÓN N° 1: Contratación de “Seguro para la Flota del Parque vial Municipal”.-

APERTURA: Día 22 de Noviembre de 2016 - 10,00 horas.-

PLIEGO E INFORMES: Contaduría - “Municipalidad de Puerto Rico”, Avda. San Martin 2550.-

REUNIÓN INFORMATIVA: Día 16 de Noviembre de 2016 - 10:00 Horas. Es indispensable la asistencia, Municipalidad de Puerto Rico, Avda. San Martin 2550.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100).-

PP96510 $ 135,00 A Pagar E14307 V14309

---

MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO
MISIONES

LICITACION PÚBLICA N°: 10/2016.-

Llámase a Licitación Pública N° 10/16 para la compra de lo siguiente: Adquisición de 1 (una) camioneta chica 0 Km. y 1 (un) automóvil 0 Km.-

APERTURA: Día 23 de Noviembre de 2016 - 10,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100).-

PLIEGO E INFORMES: Contaduría - Municipalidad de Puerto Rico (Av. San Martín 2550, Puerto Rico, Misiones).-

PP96534 A Pagar $ 105,00 E14307 V14309

---

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

LICITACION PÚBLICA N°: 02-16.-

EXPEDIENTE N°: 2100-090-16.-

OBJETO: S/ LLAMADO A LICITACION PUBLICA: ADQUISICION DE DOS (2) MOTONIVELADORAS; 1-EXCAVADORA SOBRE ORUGA; Y 1- CAMION CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: DIRECC. SERV. ADM. GOBIERNO, TRABAJO Y EMPLEO Y DERECHOS HUMANOS.-

LUGAR: CATAMARCA 160 POSADAS MISIONES T.E. 4447630 Y 4447658.-

HORARIO: 6,30 A 12,30.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO.-

FECHA DE APERTURA: 07-11-16.-

HORA: 9.-

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DOMICILIO: FELIX DE AZARA 1749- POSADAS- MISIONES

SC14322 E14307 V14309

---

MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

LLAMA A LICITACION PÚBLICA N°: 001/16.-

OBJETO: VENTA DE UNA (1) TOPADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO D7B, AÑO DE FABRICACIÓN 1.979, MOTOR N° 4844684.-

LUGAR, COMPRA DE PLIEGOS Y/O CONSULTAS: MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES, JUAN DE SAN MARTÍN 70 TE. 03758-422194 LUGAR DE EXHIBICIÓN DEL BIEN SUJETO A VENTA: L. A. 215 CAMINO VECINAL N° 12, ESQUINA CAMINO VECINAL N° 55.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00).-

APERTURA DE OFERTAS: DÍA 15 DE NOVIEMBRE /16.-

HORAS: 10.00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00).-

PP96539 A Pagar $ 90,00 E14307 V14309